

Edición Especial N° 2.387 – Viernes 06 de
Noviembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 29 OCT 2020

DECRETO N° 0334

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023937- SG- 2020.-

VISTO la solicitud realizada por la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, tendiente a la redeterminación de precios de la contratación del: "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE al momento del reclamo, la contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09 y el contrato de prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 0556/10 por la suma de \$ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de Noviembre/2009 por cada mes de servicio.

QUE con anterioridad al vencimiento del contrato original la Municipalidad de la Ciudad de Salta ha resuelto acordar la prórroga del mismo (prevista en el pliego de condiciones, como así también en el contrato, celebrado el 30 de Setiembre de 2016 mediante Decreto N° 0599/16).

QUE mediante Decreto N° 1198/19 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios.

QUE atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. presenta reclamo de redeterminación de los precios contractuales al mes de Mayo de 2020.

QUE dando respaldo a lo solicitado, la empresa acompaña composición de la formula polinómica y planilla de análisis de redeterminación de precios (fs. 2/3).

QUE la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada mediante Decretos N° 0692/13, 0164/20, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitados.

QUE conforme a ello se cotejaron los índices de precios mayoristas emitidos por el INDEC, correspondiente a los periodos Octubre de 2019 (mes base) a Mayo de 2020.

QUE asimismo manifiesta la Comisión Evaluadora que estando en presencia de una redeterminación de precios, se deberá tener en cuenta lo normado por el Art. 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, circular aclaratoria N° 1 del art. 57 del PCP y Decreto N° 1815/14 modificatorio del Decreto 0931/96.

QUE de acuerdo a lo normado por el Art. 1º, 4to párrafo del Decreto 1815/14, se estaría cumpliendo la condición de que las redeterminaciones deban efectuarse cada seis (6) meses o antes, (cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de formulas o mecanismos previstos a tales efectos).

QUE los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

QUE la misma Comisión concluye que las variaciones para este caso en particular, incrementaron en un 21,09% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual.

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión, la Municipalidad de Salta, se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente.

QUE interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE ha tomado intervención la Coordinación Jurídica y Legal emitiendo el correspondiente dictamen.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Coordinador Jurídico y Legal, Dr. Daniel Nallar y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. correspondiente a la contratación del "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P. N° 19/09, el que como ANEXO se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y su modificatoria

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR a la interesada una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLR – ROMERO

SALTA, 03 NOV 2020

DECRETO N° 0342

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1014/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ 15765 _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese

NALLR – ROMERO

SALTA, 03 NOV 2020

DECRETO N° 0343

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1535/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ 15766 _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese

NALLR – ROMERO

SALTA, 03 NOV 2020

DECRETO N° 0344

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 031355-SG-2020.

VISTO los Decretos N° 1222/19 y N° 1228/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1222/19 se designó a la Sra. JOSEFINA GUADALUPE RAMÍREZ, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, con el nivel remunerativo correspondiente al Art. 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y por Decreto N° 1228/19 se designó a la Sra. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, para cumplir funciones en la Coordinación Jurídica y Legal, con el Nivel Remunerativo establecido en el Art. 1 punto 2 del Decreto N° 1357/09, siendo necesario de modificar el nivel asignado a la Sra. Ramírez e incluir a ambas en los términos y condiciones del Decreto N° 0077/2020.

QUE en tal sentido deviene pertinente dejar sin efecto las designaciones efectuadas por los Decretos N° 1222/19 y 1228/19.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del **01/10/2020** en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 0077/2020 a la **Sra. JOSEFINA GUADALUPE RAMÍREZ**, DNI N° 29.545.830, con el Nivel Remunerativo dispuesto en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia dejar sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 1222/19 y excluirla de su respectivo Anexo I

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del **01/10/2020** en los términos y condiciones señalados en el Decreto N° 0077/2020 a la **Sra. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS**, DNI N° 24.799.077, con el Nivel Remunerativo dispuesto en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia dejar sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 1228/19 y excluirla de su respectivo Anexo I.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLR – ROMERO

SALTA, 03 NOV 2020

DECRETO N° 0345

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1780/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15767, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese

NALLR – ROMERO

SALTA, 03 NOV 2020

DECRETO N° 0346

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1762/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15768, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLR – ROMERO

SALTA, 03 NOV 2020

DECRETO N° 0348

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1725/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15769, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese

NALLR – ROMERO

SALTA, 04 NOV 2020

DECRETO N° 0349

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del agente de planta permanente Sra. DANIELA LORENA GARCIA son estrictamente necesarios en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los fines de optimizar los servicios que brinda la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 01/09/2020 a la agente de planta permanente **Sra. DANIELA LORENA GARCIA**, DNI N° 30.806.794, para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, con el nivel remunerativo correspondiente Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente carece de estabilidad en el cargo de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento según la normativa vigente

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLR – ROMERO

SALTA, 04 NOV 2020

DECRETO N° 0350
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

VISTO la vacancia producida en la titularidad de la Secretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Dr. Gabriel Miremont, quien fuera designado Secretario de Cultura mediante Dto.0119/2020, ha pedido la baja en el cargo a partir del 01/10/2020 en razón de imprevistos familiares que le obligan a trasladarse a la Ciudad de Buenos Aires;

QUE corresponde, hasta tanto se designe la autoridad definitiva, prever la continuidad operativa de la mencionada Secretaría;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR a partir de fecha, al Presidente del Ente de Turismo Salta Lic. **FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA**, la atención de la Secretaría de Cultura hasta tanto se designe un responsable de la misma

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Ente de Turismo Salta y las Secretarías de Cultura y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLR – ROMERO

SALTA, 06 NOV 2020

DECRETO N° 0351

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 031355-SG-2020.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar al Cr. PABLO MANUEL SARMIENTO BARBIERI en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/10/2020 al Cr. PABLO MANUEL SARMIENTO BARBIERI, DNI N° 35.197.850, para cumplir funciones en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. EL Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el Cr. Pablo Manuel Sarmiento Barbieri, designado en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLR – ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 134

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 016356-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo, quien informa haber tomado conocimiento sobre posibles falsas aseveraciones vertidas por un agente municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 se adjunta el informe de fecha 21 de Marzo producido por el agente de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, Sr. Claudio Muloni quien pone en conocimiento que intercambio mensajes con un compañero de trabajo, quien adujo sentirse enfermo con síntomas compatibles a Coronavirus Covid 19., adjuntando captura de pantalla de los mensajes intercambiados.

QUE a fs. 01 obra informe producido por el Sr Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo manifestando que al tomar conocimiento de los posibles síntomas del agente procedió a dar intervención a las autoridades sanitarias competentes, quienes acudieron al domicilio del agente y al no hallarlo procedieron a interrogar a sus padres, los que manifestaron que el Sr. había salido de su casa, y que no tenían conocimiento de que este enfermo.

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 Reglamento de investigaciones administrativas, dispone que: "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio". En este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28.

QUE el Artículo 2° establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario".

QUE el Artículo 26 establece que el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen efectuado por el Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal.

QUE pudiendo existir faltas supuestamente cometidas por un agente municipal y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios de la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 135

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 031355-SG-2020.

VISTO el Decreto N° 0077/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa al Sr. JOSÉ SALOMÓN SIARES, para cumplir funcione en el Municipio;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del día 01/10/2020, la designación del Sr. JOSÉ SALOMÓN SIARES, DNI N° 14.670.183, para cumplir funciones en el Municipio, dispuesta por Decreto N° 0077/2020 y en consecuencia excluirlo de su Anexo

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 136

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3711/2020 y Expediente N° 23604-SG-2020.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Dr. Julio César Gorena interpone Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 036/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, que dispuso ordenar la instrucción de Sumario Administrativo.

QUE el Artículo 25 del Decreto N° 0842/10 establece: "La autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final, dictará el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario. Esta resolución es irrecurrible y será notificada al imputado".

QUE a mayor abundamiento, la doctrina precisa: "La sola disposición de instruir un sumario no constituye agravio suficiente desde que durante su sustanciación se ofrecerá la oportunidad de esclarecer todos los hechos y circunstancias a favor de la Administración y de los propios intereses de los denunciantes y presuntos implicados ("Dictámenes" 99: 146, Revista de la Procuración del Tesoro de la Nación 1966 citada en Repetto, Alfredo L., Procedimiento administrativo disciplinario: EL SUMARIO, pág. 39, 2º edición ampliada y actualizada, Cathedra Jurídica, 2014).

QUE asimismo se dijo que: "...la decisión ...que ordenó la instrucción del sumario a que se refiere en estas actuaciones, no es susceptible de producir tal lesión, pues aparte de que no existe el derecho del funcionario público a no ser sumariado, sino contrariamente la obligación de los agentes de la administración a someterse a sumario y declarar en ellos, las resoluciones que ordenan su instrucción emanan del ejercicio del poder disciplinario que compete inegablemente a la autoridad administrativa para investigar los hechos que pudieran configurar irregularidades o violaciones de normas legales de cualquier carácter, y determinar las responsabilidades que en ellos pudieron corresponder a sus agentes, aplicando las sanciones autorizadas o declarando la inexistencia de tales responsabilidades..." (en "Dictámenes" 99: 146, 1966 cit. en Repetto, Alfredo L., 2014 - pág. 39).

QUE las razones y argumentos que el funcionario sumariado considere que hacen a su defensa han de ser expuestas y hechas valer dentro del procedimiento sumarial y en las estaciones oportunas, sin que sea dable entrar a considerarlas por vía de Recurso Jerárquico contra la resolución que ordena la instrucción del sumario, habida cuenta que el régimen disciplinario ha sido reglado respetándose con amplitud el derecho de defensa.

QUE en tal sentido: "...la decisión de instruir sumario no es susceptible de ser recurrida ..., pues dicho acto no puede afectar derecho o interés legítimo ya que sólo habilita para verificar hechos y recién luego del llamado a prestar declaración indagatoria, el trámite se endereza hacia un sujeto determinado, por su parte, una citación efectuada con ese alcance tampoco resultaría impugnabile, porque integra las amplias y discrecionales facultades investigadoras" ("Dictámenes", 159: 113 RPTN N° 11 p. 147 cit. en Repetto, Alfredo L., 2014, pág. 40).

QUE ha tomado intervención el Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde desestimar el recurso interpuesto y disponer la prosecución de las actuaciones sumariales.

QUE en tal sentido procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DESESTIMAR el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 036/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, por el Dr. Julio César Gorena, DNI N° 14.473.904, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DISPONER la prosecución de las actuaciones sumariales dispuestas en la Resolución N° 036/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 3º. REMITIR todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios a fin de dar continuidad al trámite correspondiente

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 137
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0330/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa al Sr. Santiago David Konstantinovsky para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE resulta necesario rectificar la vigencia de la designación del Sr. Konstantinovsky, donde dice a partir del día de la fecha, debe decir *a partir del día 01/09/2020*.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE mediante Decreto N° 0013/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 2º del Decreto N° 0330/2020 donde dice: **a partir del día de la fecha**, debe decir: **"a partir del día 01/09/2020"**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 138
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
REFERENCIA: Expediente N° 023381-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Carlos Francisco Vera a su nombramiento efectuado mediante Decreto N° 0242/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal aprueba la adenda al Convenio "Gestión Programas Cooperadora Asistencial de la Capital" suscripto entre Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Provincia de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital.

QUE a través del referido Convenio la Municipalidad de Salta absorbió parte de los empleados de la Cooperadora Asistencial de la Capital, entre los que se encontraba el Sr. Vera.

QUE la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Carlos Francisco Vera a los servicios que prestaba en esta Comuna;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia, a partir del día **08/07/2020**, presentada por el **Sr. CARLOS FRANCISCO VERA**, DNI N° 26.031.250, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y en consecuencia excluirlo del Decreto N° 0242/2020

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° _____ **139** _____

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.453-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa del Programa de Mesa de Entrada y Salida, Dra. CARINA CINTIA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR, quien formula informe y denuncia contra el agente de planta permanente a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 22.10.20 la nombrada profesional, había observado que el empleado de Mesa de Entrada y Salida se encontraba fuera de su Box de trabajo y le solicita que retome sus tareas en razón de que había público con turno para atender, a lo que respondió gesticulando con la mano, gritando y acercándose de manera violenta, motivo por el cual la funcionaria formula una denuncia por violencia psicológica, institucional, discriminación de género, maltrato, acoso público y hostigamiento en su contra.

QUE a fs. 05 toma intervención el Procurador General, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, y atento a la gravedad de la denuncia solicita la instrucción de sumario y requiere que el agente sea puesto a disposición del Programa de Administración de Personal mientras se sustancie el mismo.

QUE a fs.11/12 se agrega copia de la Resolución de fecha 28/10/20 del Juzgado de Violencia Familiar y de Género de 2º Nominación, en la cual se intima a dicho agente a: **"... ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSÍQUICA, como así también, REALIZAR LLAMADAS TELEFÓNICAS A TELÉFONOS FIJOS Y/O CELULAR** perteneciente a la denunciante **Y/O MANDAR MENSAJES DE TEXTO, Y/O PUBLICAR EN REDES SOCIALES y de DE PROFERIR INSULTOS, PALABRAS AGRAVIANTES, O DESPLEGAR CONDUCTAS AMENAZANTES POR CUALQUIER MEDIO**, en contra de **CARINA CINTIA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR,..."**.

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas, dispone lo siguiente: *"se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio"*. En este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28.

QUE el Artículo 2º expresa que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando *"un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario"*.

QUE el Artículo 26 enuncia que el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

QUE en virtud de los antecedentes que obran en estas actuaciones, resulta procedente la instrucción del sumario administrativo al agente, a los fines de realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el citado Decreto, para así impulsar los referidos autos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que dieron inicio a estas actuaciones sino también, de brindarle al administrado un debido

proceso que comprende el derecho de ser oído y de ofrecer y producir prueba y el de obtener una decisión fundada al cabo de cumplirse con los trámites sustanciales regulados por el orden normativo.

QUE el Artículo 35 del mencionado Decreto estipula: "*Cuando la permanencia en función fuera inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del agente sumariado por un plazo mayor o menor al establecido para la instrucción sumarial si resulta inconveniente la presencia del imputado en el lugar de revista*".

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE a fs. 06 obra el Dictamen N° 0327/20 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal manifestando que teniendo presente las pruebas ofrecidas por la denunciante y la normativa legal vigente, corresponde ordenar la instrucción de sumario administrativo por el hecho por el cual fue denunciado el agente municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DISPONER, en carácter de medida cautelar, que el agente involucrado quedará a disposición del Programa de Administración de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de conformidad a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 842/10

ARTÍCULO 3º. REMITIR todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios dependiente del Programa de Sumarios y Gestión Institucional de la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 438

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 031523-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000280, por la suma total de \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) de la firma CRN SALTA SRL, CUIT N° 30 71249920 2 en relación a la prestación de servicios de iluminación del Cabildo Histórico de Salta en fecha 09/07/2020 y en la Unión Sirio Libanesa en fecha 11/07/2020, la que se encuentra debidamente conformada y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados en las fechas ut supra mencionadas y en ocasión de los eventos del centenario de la fundación de la Unión Sirio Libanesa como así también la del Cabildo Histórico por el 204º Aniversario de la Independencia Argentina, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el Ente de Turismo Salta, Lic. Fernando García Soria;

QUE según ha manifestado por el Presidente del Ente de Turismo, se solicito con antelación suficiente la contratación del servicio de iluminación mediante Nota de Pedido N° 1215/202 sin que la misma haya podido concluirse, razón por cual se debió requerir la prestación de este servicio a la firma CRN SALTA SRL, correspondiendo su reconocimiento, pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la firma de buena fe presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE a fs. 16/17 la Asesoría Legal del Ente de Turismo emite dictamen legal solicitando se encuadre como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE a fs. 19 intervino el Programa de Presupuesto efectuando la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalla en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **CRN SALTA SRL**, (CUIT N° 30 71249920 2) por la suma de \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) correspondiente a la Factura N° 00000280, por el servicio de iluminación prestado en fecha 09/07/2020 y 11/07/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **CRN SALTA SRL**, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

AMADOR

SALTA, 27 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 439

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 032250-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000441, por la suma total de \$ 221.080,00 (pesos doscientos veintiún mil ochenta con 00/100) de la firma **MISMATICA MANAGEMENT** de Marcos Ariel Malamud, CUIT N° 20 2615724 0 en relación a la prestación de servicios informáticos por los meses de agosto y septiembre del presente año presente año, la que se encuentra debidamente conformada y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios informáticos descriptos en el detalle de la misma, fueron efectivamente prestados y durante el periodo facturado, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el Subsecretario de Atención e Innovación Administrativa, Ing. Fernando Galante;

QUE si los agentes de la Municipalidad han sido beneficiados con dichos servicios corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la firma en cuestión, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalla en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor del **MISMATICA MANAGEMENT**, de **MARCOS ARIEL MALAMUD**, (CUIT N° 20 2615724 0) por la suma de \$ 221.080,00 (pesos doscientos veintiún mil ochenta con 00/100) correspondiente a la Factura N° 00000441, de fecha 30/09/2020 y por los meses de agosto y septiembre del 2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS ARIEL MALAMUD** del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCION N° 440
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24706-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Subsecretario de Renovación Urbana Ing. Federico Casas, solicita una partida especial por la suma de \$ 51.853,56 para la compra de repuestos de maquina motoniveladora;

QUE a fs. 21 se adjunta nuevo presupuesto por la suma de \$ 59.912,69 de la Firma López Diesel S.A;

QUE a fs. 23 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 59.912,69;

QUE a fs. 24 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Doce con 69/100 (\$ 59,912,69) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Renovación Urbana **ING. FEDERICO CASAS, D.N.I. N° 22.637.212**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCION N° 441
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33937-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. Santiago Lynch, Secretario de Desarrollo Humano, solicita la liquidación de viáticos y gasto de combustible para viajar en misión oficial a la Localidad de Orán el día jueves 29/10/2020 a hs. 03:00 con regreso a hs. 23:00;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.873,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.873,00 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B")- 75 UT A \$ 17,10= \$ 1.282,50 P/DIA Viático 1 día a razón de \$ 1.282,50 por día (el 29/10/2020). Traslado combustible ida y vuelta Salta- Orán- Salta vehículo oficial Marca Mercedes Benz Dominio AA107DH recorrido 552 Km. Ida y vuelta con un consumo de gasoil premium max de 1 litro cada 10 Km.=55,2 litro a razón de \$ 71,81= \$ 3.963,91 + 10%= \$ 4.360,30 **MONTO SOLICITADO 50 LITROS DE GASOIL PREMIUN MAX A \$ 71,81 EL LITRO= \$ 3.590,50**, a favor del **SR. LUIS E. FAYON** de la **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 OCT 2020

RESOLUCION N° 442
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 33597-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0242 de fecha 31/07/20 mediante el cual se aprueba la Addenda al Convenio "GESTION PROGRAMAS COOPERADORA ASISTENCIAL DE CAPITAL" suscripto con la Provincia de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital", y;

CONSIDERANDO:

QUE en su Artículo 3° se dispuso incorporar a la Planta Permanente de esta Comuna al personal que se detalla en el Anexo II;

QUE asimismo se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados con las personas detalladas en el Anexo III y se designan en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo -a personas mencionadas en el Anexo IV;

QUE a fojas 1 la Subsecretaria de Recursos Humanos eleva nómina de los agentes detallados en el anexo del Decreto antes mencionado para que se proceda a la emisión del instrumento legal a fin de ratificar las áreas a las cuales fueron asignados estos agentes;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR las áreas a las cuales fueron asignados para cumplir sus funciones, al Personal que se detalla en planilla adjunta, la que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por el Programa de Personal del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

442

ES COPIA

Julio Z. Ortuño
 Jefe de Subprograma de Instrumentos Legales
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
 Municipalidad de Santa

ANEXO

NP	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MODALIDAD DE CONTRATACION	AREA DE DESTINO
1	AGÜERO OSCAR ISIDRO	18.020.347	CLS	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaría Acción y Gestión Municipal
2	ALEGRE, CRISTO LUIS	18.711.585	PP	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaria Acción y Gestión Municipal
3	ALLENDE, CARLOS ALBERTO	27.972.516	CLS	Secretaría de Movilidad Ciudadana
4	ALTAMIRANCA, ALEJANDRA INES	33.090.821	CLS	Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. Sub Secretaría de Habilitaciones
5	ALTAMIRANO CLAUDIA ALEJANDRA	32.894.776	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
6	ALVARADO DANIEL ROGELIO	30.008.415	CLS	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaria Acción y Gestión Municipal
7	ALVAREZ, CARLOS MAURICIO	37.998.458	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH . Sub Secretaria de Mantenimiento y Servicios Generales
8	BARRERA, ROMINA LEANDRA	31.312.692	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH
9	BENISIO, PEDRO LUCAS	14.708.112	AP NIVEL 25 DCTO. 18/16	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaria Acción y Gestión Municipal
10	BENTO, JUAN PABLO	26.028.900	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH
11	BONIFACIO, JIMENA ELIANA	33.970.597	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
12	CASTILLO, JOHANA MILENA	31.194.655	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH
13	CORIMAYC, JORGE ANTONIO	27.439.824	AP NIVEL 25 DCTO. 18/16	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaria Acción y Gestión Municipal
14	DIEZ, NICOLAS	37.776.788	CLS	Coordinación de Comunicación y Contenidos. Sub Secretaria de Atención e Innovación Administrativa
15	FARFAN OSCAR GUSTAVO	24.138.830	CLS	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaria Acción y Gestión Municipal
16	FERNANDEZ GERMAN DANIEL	36.346.942	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
17	FIGUEREA, RENE EDUARDO	40.326.669	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
18	GALVAN, NATALIA LORENA	26.701.942	AP NIVEL 25 DCTO. 18/16	Secretaría de Juventud y Deportes

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

442

ES COPIA

Julio Z. Ortíz
 Jefe de Subgerencia de Instrumentos Legales
 Sac. de Economía, Hacienda y RRHH
 Municipalidad de Salta

19	GOMEZ DAGLIN, DANIEL ALÉJANDRO	32.630.541	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
20	GONZALEZ DOMINGUEZ, MA JOSEFINA	33.236.063	AP NIVEL 25 DCTO. 18/16	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH
21	GRANADOS ANDREA PAOLA	28.633.268	PP	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaría Acción y Gestión Municipal
22	GUAYMAS, NADIA GABRIELA	34.190.942	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
23	GUITIAN, FLAVIO DANTE RODRIGO	27.327.669	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH. Sub Secretaría de Patrimonio
24	HERRERA, MIRIAM ELIZABETH	17.580.918	CLS	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaría Acción y Gestión Municipal
25	HERRERA, ROMINA PATRICIA	36.229.170	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
26	IBAÑEZ ACOSTA, JESICA DANIELA	36.802.461	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH . Programa de Personal-Área de Notificaciones
27	JUNCOS, RAMIRO ALEJANDRO	34.184.602	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
28	JURI, ALDO AGUSTIN	31.548.318	PP	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaría Acción y Gestión Municipal
29	JURI, MARIA FLORENCIA	30.222.897	PP	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH. Área Sistema Integral de Cobranzas
30	LAZARTE, JONATAN EXEQUIEL	37.088.539	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
31	LAZARTE RAMON ROSENDO	18.300.691	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH. Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales
32	LIENDRO, PEDRO SEBASTIAN	31.035.298	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
33	LOPEZ PESARESI, NOELIA MARIEL	37.720.836	AP NIVEL 25 DCTO. 18/16	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaria Acción y Gestión Municipal
34	LOPEZ, PAOLA VIVIANA	32.631.477	CLS	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaría Acción y Gestión Municipal
35	MARTEAFENA, CLAUDIA MARCELA	23.749.264	CLS	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaría Acción y Gestión Municipal
36	MARTINEZ, HUGO MARCELO	36.229.382	AP NIVEL 25 DCTO. 18/16	Secretaría de Desarrollo Humano
37	MERGEN, HUGO	26.637.830	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH . Sub Secretaría de Recursos Humanos
38	MONTERO, ROMINA MARIEL	31.338.583	CLS	Secretaría de Protección Ciudadana

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

442

ES COPIA

Julio Z. Ortuño
 Jefe de Subprograma de Instrumentos L. 111
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH.
 Municipalidad de Salta

39	MOREIRA, ELIO WALTER	36.047.743	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
40	MUGICA, RUBEN EDUARDO	27.681.702	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH. Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales
41	RAMON, JOSE LUIS	16.883.004	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
42	RODO FARJAT, MARIA CELESTE	33.539.710	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH. Sub Secretaría de Recursos Humanos-Programa Movilidad
43	ROLDAN, FABIANA BELEN	32.463.412	CLS	Tribunal Administrativo de Faltas
44	RUEDA, ROQUE GUSTAVO	31.338.908	AP NIVEL 25 DCTO. 18/16	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH. Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales
45	RUIZ, IRENE DEL FOSARIO	25.437.138	CLS	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaría Acción y Gestión Municipal
46	SEGUNDO, EZEQUIEL OCTAVIO	33.762.557	CLS	Secretaría de Desarrollo Humano
47	SOLA AYBAR, RAMIFO	35.281.622	AP NIVEL 25 DCTO. 18/16	Secretaría de Desarrollo Humano
48	TAPIA CASRERA, RUBEN ARTURO	12.553.125	CLS	Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo
49	TOLABA, CARLOS JUAN	25.993.815	CLS	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH. Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales
50	TORRES, BLANCA CLAUDIA	17.580.915	CLS	Coordinación Jurídico y Legal. Sub Secretaría Acción y Gestión Municipal
51	VERA, CARLOS FRANCISCO	26.031.250	AP NIVEL 25 DCTO. 18/16	Secretaría de Desarrollo Humano

CPN DANTE DANIEL AMADOR
 Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

AMADOR

SALTA, 30 OCT 2020-

RESOLUCION N° 443.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23688-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 99.461,48 destinada a la compra de repuestos para el buen funcionamiento de Tolva receptora de cemento y del motocompensador Fenk Inv. N° 45 para la Subsecretaría de Renovación Urbana. A fs. 11 solicita que la asignación de los fondos sea al cuentadante Ing. Federico Pablo Casas y a fs. 23 actualiza el monto a \$ 113.454,81;

QUE a fs. 29 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 113.454,81;

QUE a fs. 31 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 (\$ 113.454,81) bajo la responsabilidad del **ING. PABLO FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212** Subsecretario de Renovación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 OCT 2020

RESOLUCION N° 444.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24857-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 10.600,00 destinada a la compra de válvula de aire para la reparación del Camión Regador Volkswagen Dominio MNC- 934 perteneciente a la Planta Asfáltica dependiente del Parque Automotor de la Subsecretaría de Renovación Urbana. A fs. 18 el Subsecretario de Renovación Urbana ratifica la partida especial por el monto de \$ 10.632,74;

QUE a fs. 24 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 10.632,74;

QUE a fs. 26 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Diez Mil Seiscientos Treinta y Dos con 74/100 (\$ 10.632,74) bajo la responsabilidad del **ING. PABLO FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212** Subsecretario de Renovación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 445

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 024361-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00000738, por la suma total de \$ 41.000,00 (pesos cuarenta y un mil con 00/100) de la firma ASOCIACION CIVIL RED DE INNOVACION LOCAL (RIL), CUIT N° 30 71523737 3 en relación a la prestación de servicios de gestión y membresía por los meses de marzo y abril del presente año presente año, la que se encuentra debidamente conformada y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/05 la Coordinación de Planificación y Control, manifiesta que la Asociación Civil Red de Innovación Local (RIL) tiene por objeto acompañar a equipos de gobiernos locales para contribuir en su profesionalización realizando un profundo diagnostico del estado de situación de cada una de las aéreas, habiendo obtenido un resultado que permitió a los funcionarios municipales un análisis completo que sirve de línea de base para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas a implementar por las diferentes aéreas de gobierno;

QUE la declaración de la pandemia por COVID-19, tornaron inviables muchos proyectos, entre los que se encontraban la contratación de la solicitante al pago ante la imposibilidad de que los representantes de la misma pudieran trasladarse personalmente a la ciudad de Salta, razón por la cual se sugirió desistir de la posibilidad de contar con los servicios de la asociación,

QUE sin embargo resulta necesario otorgar respuesta a la firma mencionada puesto que se han prestado efectivamente los servicios, remediándose aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la firma en cuestión, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono;

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalla en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER el Legítimo Abono a favor del **ASOCIACION CIVIL RED DE INNOVACION LOCAL (RIL)**, **(CUIT N° 30 71523737 3)** por la suma de \$ 41.000,00 (pesos cuarenta y un mil con 00/100) correspondiente a la Factura N° 00000738, de fecha 30/04/2020 y por los meses de Marzo y Abril del 2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la ASOCIACION CIVIL RED DE INNOVACION LOCAL (RIL) del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCION N° 446

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

VISTO los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020,100/2020, 107/2020, 121/2020 y 123/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementaria y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020 (artículo 1°).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 el mismo Órgano Nacional de Gobierno dispuso prorrogar el plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 297/2020 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive y, finalmente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 se ha prorrogado hasta el día 10 de mayo del corriente año.-

QUE debido a esta prórroga las diferentes oficinas municipales y demás oficinas públicas se encuentran sin personal concurriendo a sus lugares de trabajo, por lo tanto no se puede emitir ni realizar trámites para procurar obtener algunos de los requisitos que se requieren para la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

QUE en fecha 04 de mayo se dictó la Resolución N° 331 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos que en su articulado resuelve: "ARTICULO 1°.-EXIMIR por el plazo de 60 días de requerir la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen a partir del día de publicación del presente instrumento legal..."

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por el plazo de sesenta (60) días en todos sus términos la Resolución N° 331 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con excepción de los procedimientos de compras y contrataciones de obras públicas que se realicen._

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 de Octubre de 2020

RESOLUCION N° 789

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 21111-SG-2020.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1552/20 (fs.08) , mediante la cual la Subsecretaria de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH solicita la "CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS", por un valor de \$ 69.097.469,35 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 35/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 el Jefe de Programa de Presupuesto informa que la presente erogación cuenta con crédito presupuestario para afrontar el presenta gasto, según Ordenanza N° 15.674 del Presupuesto de Recursos y Gastos del corriente Ejercicio;

QUE a fs. 13 el Subsecretario de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 16 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) el Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Recursos Humanos propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al **SUBPROGRAMA DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **\$ 69.097.469,35** (Pesos Sesenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 35/100).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:-

Dr. DANIEL MAURO NALLAR: Coordinador Jurídico y Legal
Cr. DANTE DANIEL AMADOR: Secretario de Economía, Hacienda y RRHH
Lic. ALEJANDRO BALUT: Subsecretario de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 02 de Octubre de 2020

RESOLUCION N° 795
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19676 - SG - 2020.

VISTO que a fs. 175/176 rola Resolución N° 717/20 de esta Subsecretaria de Contrataciones emitida en fecha 08 de Septiembre de 2020 respecto de la Licitación Pública N° 06/20 llevada a cabo por el Jefe de Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas convocada para la "**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE, HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL Y PARA EL PROGRAMA DE CASTRACIONES EXTERNAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Art. 5° de la Resolución de adjudicación referida ut supra se declaró fracasados los ítems N° 26 y 52 por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos, asimismo se recomendó que para la adquisición de dichos mismos se convoque a un primer llamado a Contratación Directa conforme lo establece el Art. 13 inc. b) de la Ley 6.838;

QUE a fs. 196 el Secretario de Protección Ciudadana informó que no persiste la necesidad de contar con el ítem N° 26 y que para la adquisición del ítem N° 52 procedió a realizar una nueva nota de pedido bajo el N° de Expte 30734-SG-2020;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 05 de la Resolución N° 717/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°: DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 26 y 52 en virtud de los argumentos vertidos ut supra.

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por el Jefe de Programa de Presupuesto a fin de que proceda a desafectar el saldo remanente de presupuesto oficial autorizado.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 018
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032184-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Martin Horacio Obreque Soto, DNI N° 31.318.368, solicita una ayuda económica destinada para pago de alquiler de una habitación por dos meses, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$12.000,00** (pesos doce mil con 00/100), a favor del Sr. **MARTIN HORACIO OBREQUE SOTO**, DNI N° 31.318.368, con domicilio en Calle Buenos Aires N° 930 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 019
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031265-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Julia López Callejas, DNI N° 92.497.990, la cual tiene como destino la compra de medicamentos para su hija, como así también para cubrir gastos diarios en su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **JULIA LOPREZ CALLEJAS**, D.N.I. N° 92.497.990, con domicilio en pje. Peña N° 948 de B° Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 22 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 020

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 030627-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, a fs. 01 la Sub Secretaria de la Mujer. Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda Económica para el Sr. Marcelo Héctor Fernández, DNI N° 22.254.955, la cual tiene como destino, para cubrir gastos que le demanden el pago de alquiler de una habitación y los servicios para el y sus dos hijos como así también necesidades básicas esenciales;**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCELO HECTOR FERNANDEZ**, DNI N° 22.254.955, con domicilio en Pasaje Tineo N° 1653 Barrio San Martín de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 26 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 021
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030738-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Zulema Isabel Vizcarra, D.N.I. N° 24.092.989, solicita una ayuda económica para solventar el pago de impuestos luz y gas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **ZULEMA ISABEL VIZCARRA**, D.N.I. N° 24.092.989, con domicilio en Mzna 39 casa N° 8 de B° Ampliación 20 de junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 20 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0400
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 766/2020 Y 792/2020, el Decreto Provincial N° 250/2020, los Decretos 099/2020, 100/2020, 120/2020, 123/2020 y 290/2020 emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, Resoluciones 35/2020, 38/2020, 39/2020, 49/2020 y 54/2020 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020" (artículo 1°);

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 el mismo Órgano Nacional de Gobierno dispuso prorrogar el plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 297/2020 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive;

QUE por Decreto de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el ámbito del Departamento Capital de la Provincia de Salta, entre otras jurisdicciones.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19. QUE este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099/2020 y 100/2020, se adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 de Emergencia Sanitaria, e instituyó una Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus COVID-19, respectivamente.

QUE, como consecuencia del aislamiento social obligatorio instaurado para la protección de la salud individual y colectiva, los contribuyentes, personas físicas y jurídicas, pymes y empresas salteñas se vieron obligadas a cerrar sus puertas de atención al público, para evitar la propagación del coronavirus.

QUE, también las diferentes oficinas de la administración pública municipal, vieron interrumpidas sus servicios normales y habituales y normales por los motivos ut supra expresados, imposibilitando a los administrados obtener los distintos permisos y autorizaciones que permitan el normal funcionamiento de sus actividades, los que con la cuarentena obligatoria y total vieron profundizados sus problemas económicos y financieros, con disminución de la producción y caída de la demanda y consumo;

QUE mediante Decreto DEM N° 102/2020 se dispuso el asueto administrativo en toda la Administración Pública Municipal hasta el día 31 de marzo y el cierre de la atención al público y que fuera prorrogado por Decreto 121/2020 hasta el día 12 de abril del corriente año;

QUE a través del Decreto DEM N° 290/2020 se ordenó la suspensión en todas las dependencias municipales de la atención al público en forma presencial, hasta las hs. 08:00 AM del día 16 de septiembre de 2020;

QUE mediante Decreto DEM N°123/2020 se otorgó prórroga de vencimiento a los Certificados de Habilitación Comercial y del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal hasta el 15 de mayo del año 2020, en aquellos casos donde el vencimiento hubiese operado con posterioridad al 17 de marzo y hasta el día 12 de abril del año 2020 inclusive;

QUE en razón de la Licencia Especial establecida para los agentes de la Municipalidad de Salta y la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal, se dificulta a los administrados cuyos Certificados de Habilitación y Certificados de Aptitud Ambiental, con vencimiento que hubiese operado posterior al día 18 de Marzo iniciar los trámites pertinentes para su renovación;

QUE en razón de todos los fundamentos expuestos hasta aquí, queda manifiestamente palmaria que, las circunstancias especiales derivadas de la emergencia que se está viviendo, no puede ocasionar nuevos perjuicios para los administrados como ser actuaciones administrativas de clausura y aplicación de multas en curso para quienes se encuentren en estas condiciones hasta dicha fecha, salvo cuestiones de interés público o de evidente incumplimiento a normas de seguridad, salubridad e higiene;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR los Certificados de Habilitación contemplados en Ordenanzas 15.292 y 15.547, y Certificados de Aptitud Ambiental (CAAM), de bajo y mediano impacto ambiental y Social contemplados en el artículo 6° de la Ordenanza 12.745, cuyos vencimientos operen entre el día 17 de marzo al 30 de septiembre del año 2020, hasta el día 31 de enero de 2021, de conformidad con los fundamentos legales citados en los considerandos recitados.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que a criterio de esta Autoridad de Aplicación, se podrá ampliar el plazo de prórroga mencionado en el artículo 1° de la presente, con motivos de hecho y de derecho suficientemente fundados.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, DAR AMPLIA DIFUSION, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

TONINI

SALTA, 27 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0401
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 030906/2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita "EL ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ERIPADAS – B TIMOTEO, JUAN MANUEL DE ROSAS, PARQUES NACIONALES Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 obra nota de pedido 01885/20 para la contratación de "EL ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ERIPADAS – B TIMOTEO, JUAN MANUEL DE ROSAS, PARQUES NACIONALES Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 03/ 28 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 29 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 1.016.792,11 (pesos un millón dieciséis mil setecientos noventa y dos con 11/100).-

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para "EL ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ERIPADAS – B TIMOTEO, JUAN MANUEL DE ROSAS, PARQUES NACIONALES Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 1.016.792,11 (pesos un millón dieciséis mil setecientos noventa y dos con 11/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCION N° 0402.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 076809-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Víctor Hugo Castillo, D.N.I. N° 14.453.460 interpone reclamo administrativo pidiendo se le abonen los daños causados en la luneta de su rodado, dominio KDU-952 y:

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 relata que el día 28/11/2019 a hs. 18.00 en momentos que quiso utilizar su vehículo particular marca FORD ECOSPORT dominio KDU 952 color rojo que estaba estacionado frente al frente de su domicilio, sobre la vía pública se dio con la novedad que el vidrio de la luneta presentaba ruptura estaba (partido en pedazos), consultando al vecino, que estaba en la vereda, le indico que un vehículo paso por el lugar, piso una piedra haciendo que esta se dirigiera hacia el cristal de la Eco sport causando dichos daños. Aclara que en inmediaciones del lugar se están realizando una construcción en reparación del pavimento, dejando habilitada media calzada, mientras maquinas seguían desparramando ripio y escombros sobre la cinta asfáltica, sin que cortaran el tránsito, ni la limpieza de la calzada. Manifiesta que este hecho provoco los daños mencionados por lo que responsable a la empresa y a la municipalidad por los daños causados en su rodado;

QUE a fs. 02 obra denuncia policial C005-2812/2019, en donde el Sr. Castillo relata los sucesos que habrían sucedido;

QUE a fs. 08 obra dictamen del Sub-Programa de Asuntos administrativos el cual es compartido por el Procurador General, en donde concluye que no corresponde hacer lugar al pedido solicitado;

QUE no se encuentra acreditada la legitimación activa, pues no se acompañó copia del título automotor, que pruebe que efectivamente el peticionante es el propietario del rodado cuyos daños reclama;

QUE tampoco se encuentran acreditados los supuestos daños que habría sufrido el vehículo, no se acompañaron pruebas que atestigüen las manifestaciones del Sr. Castillo. En cuanto a las fotografías que corren agradas a fs. 03 no se encuentran certificadas y no tienen fecha cierta por lo que carecen de idoneidad probatoria;

QUE el hecho dañoso debe ser probado por quien reclama la indemnización. En esta línea se ha dicho "La prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, a demás, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE el daño constituye la medula de responsabilidad el perjuicio debe ser cierto, efectivamente existente, no siendo resarcible el daño conjetural, posible o hipotético;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Víctor Hugo Castillo, D.N.I. N° 14.453.460, en cuanto al reclamo por de daños y perjuicios -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho al Sr. Víctor Hugo Castillo, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 2 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0403

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Resolución N° 1889/2018, referente a la designación de la **COMISION PERMANENTE DE INSPECCION DE LA CONCESION** conforme a los términos fijados en el **PLIEGO** y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo celebrado el contrato de "**CONCESION INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL**" mediante Decreto N° 319/2018 de fecha 23 de Abril de 2018;

QUE el Artículo 1° del Contrato de Concesión, establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, que a través de una comisión permanente, conforme a los términos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, llevara a cabo el control del cumplimiento del servicio concesionado;

QUE mediante Resolución N°1889/2018, la entonces ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, crea la comisión permanente de inspección de la concesión que controlara el servicio concesionado y designa a los funcionarios que formaran parte de la comisión correspondiente;

QUE mediante Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678, se crea la nueva Estructura Orgánica Superior estableciendo nuevas competencias;

QUE en tal sentido deviene pertinente crear una nueva comisión y designar los integrantes que conforman la mencionada comisión, acorde a los tiempos y gestión actual;

QUE a tal efecto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CREAR la **COMISION PERMANENTE DE INSPECCION DE LA CONCESIÓN**, que controlara el servicio concesionado conforme a los términos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2º.-DESIGNAR como miembros integrantes de la comisión creada en el artículo anterior del presente, a los siguientes funcionarios:

- **ING. CAROLINA INES VALENCIA DONAT – JEFA DEL PROGRAMA DE OBRAS ELECTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO.**
- **CPN. ANGELICA ELIZABETH BAEQUEN – JEFA DEL PROGRAMA DE SERVICIOS PUBLICOS CONTRATADOS.**

• **DRA. PATRICIA SAKRAN SOMOZA – JEFA DEL PROGRAMA DE ASESORIA JURIDICA.**

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICARdel presente Instrumento Legal a la firma concesionaria del servicios, LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A – ILUBAIRES S.A. U.T.

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 05 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0404

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expte. N° 031622-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "RECONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON EN MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – CALZADA DE TRANSITO LIVIANO".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 001911/20 para la contratación de "la "RECONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON EN MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – CALZADA DE TRANSITO LIVIANO".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/ 73 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 74 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 5.286.311,00 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos once con 00/100).-

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para "RECONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON EN MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – CALZADA DE TRANSITO LIVIANO, por un monto de \$ 5.286.311,00 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos once con 00/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 5 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0405

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expte. N° 030905/2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita "EL ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ERRIPADAS – B COSTA AZUL, DIVINO NIÑO, LAS MAGDALENAS, EL ROSEDAL Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 obra nota de pedido 01884/20 para la contratación de tramita "EL ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ERRIPADAS – B COSTA AZUL, DIVINO NIÑO, LAS MAGDALENAS, EL ROSEDAL Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 03/ 28 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 29 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 1.949.720,05 (pesos un millón cuarenta y nueve mil setecientos veinte 05/100).-

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para "EL ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ERRIPADAS – B COSTA AZUL, DIVINO NIÑO, LAS MAGDALENAS, EL ROSEDAL Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 1.949.720,05 (pesos un millón cuarenta y nueve mil setecientos veinte 05/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0166

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio calle Urquiza N° 2419

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Urquiza N° 2419;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie de CALLISTEMUN , DE PEQUEÑO PORTE;

QUE, a fs.02 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en Urquiza N° 2419, El ejemplar presenta ramificaciones bajas por lo que solo se autoriza una ligera poda de levante. Al ejemplar de Callistemun también existente no se hace lugar a ninguna intervención;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle Urquiza N° 2419, debe realizarse una LIGERA PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0167

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° Jose Vicente Sola, Avda. Bolivia N° 2198

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies FALSO CAFÉ Y ARCE los cuales se encuentran implantados en, B° José Vicente Sola, Avda. Bolivia N° 2198;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies FALSO CAFÉ y un ARCE ambos de mediano porte;

QUE, a fs.02, 03, y 05/07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefe del subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales, la especie Falso Café se encuentra totalmente seco, decrepito y mal implantado en zona de ochava, el ARCE se encuentra seco y con decrepitud irreversible, deberá realizar reposición solamente de un forestal, de la especie arce extraído con en ejemplar de la especie lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies FALSO CAFÉ Y ARCE, ubicados en B° José Vicente Sola, Avenida Bolivia N° 2198, que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

ESOLUCIÓN N° 0168

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° Jose Vicente Sola, Avda. Bolivia N° 2198

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies FALSO CAFÉ Y ARCE los cuales se encuentran implantados en, B° José Vicente Sola, Avda. Bolivia N° 2198;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies FALSO CAFÉ y un ARCE ambos de mediano porte;

QUE, a fs.02, 03, y 05/07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefe del subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales, la especie Falso Café se encuentra totalmente seco, decrepito y mal implantado en zona de ochava, el ARCE se encuentra seco y con decrepitud irreversible, deberá realizar reposición solamente de un forestal, de la especie arce extraído con en ejemplar de la especie lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies FALSO CAFÉ Y ARCE, ubicados en B° José Vicente Sola, Avenida Bolivia N° 2198, que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0169

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° El Pilar calle Zuviria N° 1245

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en B° El Pilar calle Zuviria N° 1245;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, ya que el mismo se encuentra totalmente seco. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° El Pilar, calle Zuviria N° 1245; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0170

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° Vicente Sola calle Pedro Arias Velázquez N° 604

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO el cual se encuentra implantado en B° Vicente Sola, calle Pedro Arias Velázquez N° 604;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, ya que el mismo se encuentra totalmente seco, mal implantado superficialmente y se trata de una especie que no es apta para veredas. Por lo tanto se hace lugar a la extracción del forestal con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° Vicente Sola, calle Pedro Arias Velázquez N° 604; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0171

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° El tribuno, calle Diario La Gaceta N° 2213

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno, calle La Gaceta N° 2213;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 y 03, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, ya que el mismo se encuentra totalmente seco, y con decrepitud irreversible. Por lo tanto, se hace lugar a la extracción del forestal con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° El Tribuno, calle La Gaceta N° 2213; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0172

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expediente N° 12498-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Lerma N° 1046;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. Vilte, Tito Amado, quien solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs.05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.09 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Espacios Verdes, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizar la PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio, únicamente cuidando y preservando all forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Lerma N° 1046, deben realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0173

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP V° Cristina, calle Corrientes N° 1322

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Cristina, calle Corrientes N° 1322 ;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.06 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y una cazuela estrecha. Por tal motivo se hace lugar a la poda de levante y la ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° Cristina, calle Corrientes N° 1322, debe realizarse PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO.

ARTICULO 3º -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

ARTICULO 4º. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0174

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expediente N° 10038-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales y la poda de un forestal pertenecientes a las especies ARCE (2) y un SERENO los cuales se encuentran implantados en V°25 de mayo, calle Metan N° 1960;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Heriberto Morales, D.N.I. N° 8.163.430, solicita la evaluación de tres forestales;

QUE, a fs. 04, 07 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE (2) de GRAN porte y un SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05 06, 08/10 y 12 y 13 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obran análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción de un forestal de la especie ARCE y un forestal de la especie SERENO y a la poda de un forestal de la especie ARCE. El ejemplar de SERENO se encuentra seco al 100% habiendo culminado su ciclo vital. El primer forestal de ARCE presenta el fuste ahuecado y carcomido de manera irreversible por lo que se indica su extracción, y el segundo forestal de ARCE presenta ramificaciones bajas por lo que se indica una PODA DE LEVANTE Y FORMACION. Los dos ejemplares extraídos deben ser repuestos obligatoriamente por dos forestales de la especie Jabonero de la china o Acacia de Constantinopla;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO y ARCE, ubicados en V° 25 de mayo, calle Metan N° 1960; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en V° 25 de mayo, calle Metan N° 1960, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la china o Acacia de Constantinopla de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0175

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° Parque Belgrano, Casa 28, Manz C, I Etapa

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Parque Belgrano, Casa 28, Manz C, I Etapa;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie FRESNO ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05, y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.07 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de dos forestales debido a que los ejemplares presentan algunas ramificaciones bajas por lo que se indica la PODA LIGERA DE LEVANTE como única intervención;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie FRESNO, ubicados en B° Parque Belgrano, Casa 28, Manz C, I etapa, debe realizarse PODA LIGERA DE LEVANTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0176

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP calle Adolfo Güemes N° 317

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Adolfo Güemes- N° 317;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs.02 ,06 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO dos de GRAN porte y uno de mediano porte;

QUE, a fs. 03/05, 07 /10 y 12/14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de tres forestales de la especie FRESNO, Los ejemplares presentan ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, cazuelas estrechas y algunas raíces superficiales. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de líneas, corte racional de raíces sin perjudicar el anclaje y la estabilidad del forestal y la ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie FRESNO, ubicado en calle Adolfo Güemes N° 317, debe realizarse PODA DE ESPEJE de líneas Y CORTE RACIONAL DE RAICES quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en los ejemplares de la especie FRESNO.

ARTICULO 3° -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0177
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expediente N° 10508-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en Pasaje de las Artes N° 389, esquina Obispo Romero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Torres, Isabel Rosa, D.N.I. N° 4.847.750, mediante la cual, solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs.05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a las especies CALLISTEMUS de MEDIANO porte;

QUE, a fs.04, 06, 07, 09 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de la especie CALLISTEMUS, ambos ejemplares presentan ramificaciones bajas y un desarrollo de copa denso, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE Y DE FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie CALLISTEMUN, ubicados en Pasaje de las Artes N° 389, esquina Obispo Romero, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0179

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° Estacion Alvarado Manz.16 casa 4

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en: B° estación Alvarado, Manz 16 casa 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (2) forestales, pertenecientes a las especies Falso Café, ambos de mediano Porte;

QUE, a fs.02/04, 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda una mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie Falso Café, ubicado en B° Estación Alvarado, Manz. 16, casa 4 , debe realizarse una mínima Poda de Despeje , quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0179

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio calle Rivadavia N° 1350

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie ARCE y la poda de cuatro forestales pertenecientes a las especies CIPRES (2), GREVILLEA (1), ARCE (1), los cuales se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 1350;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Inspector de Arbolado Urbano, quien informa que en calle Rivadavia N° 1350, funciona la Sala de Geriátría del Hospital del Milagro, que algunos foréstales se encuentran dentro del inmueble, donde la Municipalidad no tiene jurisdicción según Ord. N° 7060/94, pero que hay tres forestales que se encuentran sobre la vereda;

QUE, a fs. 04, 07 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05, 06, 08, 10 y 11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano, el cual recomienda que se realice la poda de tres forestales de las especies Ciprés (2) Grevillea (1) ubicados en calle Rivadavia N° 1350, lugar donde funciona la sala de Geriátría del Hospital del Milagro, que aunque se encuentra dentro del inmueble, situados casi sobre la línea municipal, poseen ramas que invaden el tendido eléctrico por lo que es necesario realizarles una poda de despunte de esas ramas únicamente, se aconseja realizar la poda en época pertinente junio-agosto, caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en los ejemplares,. En cuanto a los otros forestales, de la especie Arce, dos de ellos se encuentran en mal estado fitosanitario, secos y con decrepitud irreversible, deberá realizar la extracción con reposición de dos forestales de la especie Lapacho amarillo, el tercero al encontrarse en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle una poda de levante únicamente en época pertinente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Rivadavia N° 1350; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de cuatro forestales de las especies Ciprés (2), Grevillea (1) y ARCE (1), ubicados en calle Rivadavia N° 1350, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 3 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°024/2020**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56101-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROMERO MARIA FERNANDA, con DNI N° 29.334.469, tramita la Baja a partir del 31/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.632, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA 111 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.632 de propiedad de la Sra. ROMERO MARIA FERNANDA, con DNI N° 29.334.469, ubicado en LA FLORIDA 111, de esta ciudad, con fecha 31/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

USANDIVARAS

SALTA, 3 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 025/2020

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34119-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ CESAR CONRADO, con DNI N° 22.907.014, tramita la Baja a partir del 20/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.808, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS TEJIDAS - ARTESANALES - PLATERIA, ubicado en BUENOS AIRES N° 68 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS TEJIDAS - ARTESANALES - PLATERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.808 de propiedad del Sr. LOPEZ CESAR CONRADO, con DNI N° 22.907.014, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, de esta ciudad, con fecha 20/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

USANDIVARAS

SALTA, 3 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 026/2020

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71622-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MINABERRIA MARIA JOSE, con DNI N° 24.351.992, tramita la Baja a partir del 30/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.184, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON-MERCERIA Y LIBRERÍA, ubicado en B° SANTA ANA 1, AV PERU N° 334, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON-MERCERIA Y LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.184 de propiedad de la Sra. MINABERRIA MARIA JOSE, con DNI N° 24.351.992, ubicado en B° SANTA ANA 1, AV PERU N° 334, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 30/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 04 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N°027/2020

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N°17343-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia relacionado con el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la firma SPORTING CLUB con domicilio comercial en LOS PARAÍOS N° 204 de esta ciudad, en contra del acto administrativo dictado a través del Sistema Salta Activa, mediante Interacción con el Registro N° 15, motivo por la Consulta de Localización para el anejamiento del rubro: SALÓN DE FIESTAS al rubro principal: CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL - PILETA DE NATACIÓN - CANCHAS DE TENIS SINGLE (02) - DOBLES (11) - PADDLE (02) – FÚTBOL (05) – GIMNASIO; y

CONSIDERANDO

QUE a través del Sistema Salta Activa (Legajo 4907) se notifica, mediante Interacción con el Registro N° 15, que la Localización corresponde al Distrito R5 – Servicios Recreativos con Actividades Incomodas – Código: 949016, donde la actividad es PROHIBIDA para el rubro: SALÓN DE FIESTAS, según lo establece la Ord. 13779 y Modif. (C.P.U.A.);

QUE a fs. 36 y 37 la Arq. María Pía Ruiz de los Llanos, Subsecretaria de Obras Privadas, considera que: "(...) se debería evaluar este pedido de renovación de misma Actividad, de mismo Rubro de años anteriores, partiendo desde el hecho que no correspondería considerar anejamiento "Salón de Fiestas" al Rubro original, cuando el mismo es innato a lo "Social", cuando se trata de una parte física de las instalaciones, necesaria para el funcionamiento del fin y objeto del Club y cuando, se presenta, igual actividad en las mismas circunstancias del Certificado de Habilitación que se pretende renovar, y en base a Planos Aprobados, los cuales responden a la realidad y en donde los salones ya fueron contemplados. No amerita, es opinión de esta Subsecretaría, desmembrar y/o modificar el Rubro original: "CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL", debiendo otorgarse el mismo como USO CONDICIONADO, según lo establece la Normativa vigente. (...)";

QUE a fs. 38 la Arq. María Eugenia Angulo, Secretaria de Desarrollo Urbano, comparte opinión que conforme a lo analizado no amerita desmembrar y/o modificar el rubro original: "CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL", debiendo otorgarse el mismo como "Uso Condicionado", según la normativa vigente;

QUE a fs. 39 y 40 obra Dictamen N° 0002/2020 el Dr. Francisco José Figueroa Garzón, Jefe de Subprograma de Asuntos Administrativos y el Dr. Fernando José Erazo Schmidt, Jefe de Programa de Dictamen y Administración, donde concluyen que: "(...) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta asesoría considera que no existiría impedimentos para dictar un nuevo acto administrativo por medio del cual se otorgue la Habilitación oportunamente solicitada (la que siempre es temporal) a la institución "SPORTING CLUB" y siempre y cuando aquella se otorgue como "USO CONDICIONADO" (...)".

QUE, por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al pedido de anexamiento del rubro Salón De Fiestas al rubro principal CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL - PILETA DE NATACIÓN - CANCHAS DE TENIS SINGLE (02) - DOBLES (11) - PADDLE (02) – FÚTBOL (05) – GIMNASIO, en virtud de lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la parte interesada que deberá realizar la renovación del Certificado de Habilitación con el mismo rubro a través del Sistema Salta Activa y conforme lo establece la Ordenanza 15292.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 5 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 028/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15513-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUZMAN MARIA, con DNI N° 30.110.124, tramita la Baja a partir del 28/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.524, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO N° 108 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.524 de propiedad de la Sra. GUZMAN MARIA, con DNI N° 30.110.124, ubicado en ITUZAINGO N° 108, de esta ciudad, con fecha 28/02/2011, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 5 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 029/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70169-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CROCCETTI CLAUDIA MARIANA, con DNI N° 22.876.503, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.281, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 13, MZ 5, CASA 26 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- , con DNI N° 22.876.503, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 13, MZ 5, CASA 26, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 5 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 030/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19355-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLALBA LUIS EZEQUIEL, con DNI N° 39.893.952, tramita la Baja a partir del 31/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.738, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ZAPATILLAS, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 480, LOCAL 57 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ZAPATILLAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.738 de propiedad del Sr. VILLALBA LUIS EZEQUIEL, con DNI N° 39.893.952, ubicado en AV SAN MARTIN N° 480, LOCAL 57, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 5 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 031/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2831-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CRUZ EDUARDO, con DNI N° 3.906.330, tramita la Baja a partir del 29/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.706, bajo el Rubro: LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA - COTILLON - PAÑALES - MERCERIA - CIGARRILLOS - PERFUMERIA, ubicado en PJE SAN CARLOS N° 902 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA - COTILLON - PAÑALES - MERCERIA - CIGARRILLOS - PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.706 de propiedad del Sr. CRUZ EDUARDO, con DNI N° 3.906.330, ubicado en PJE SAN CARLOS N° 902, de esta ciudad, con fecha 29/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0465
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 43485

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAMARA FRIGORIFICA (2)", desarrollada por la firma CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7 en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y AVDA. TAVELLA LOCAL G01 HIPERMERCADO LIBERTAD catastro N° 134.284 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAMARA FRIGORIFICA (2)" desarrollada en un local sito avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y AVDA. TAVELLA LOCAL G01 HIPERMERCADO LIBERTAD catastro N° 134.284, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79433 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y

CALIENTES – VENTA DE HELADOS AL DETALLE - BEBIDAS ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAMARA FRIGORIFICA (2)", desarrollada, en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y AVDA. TAVELLA LOCAL G01 HIPERMERCADO LIBERTAD catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0466
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66659

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA**", desarrollada por el Sr. **SERGIO RAMON HORMIGO D.N.I. N° 24.570.741** en un local sito en calle **FLORIDA N° 206 B° AREA CENTRO catastro N° 144.081** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO RAMON HORMIGO D.N.I. N° 24.570.741** correspondiente a la actividad "**VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA**" desarrollada en un local sito calle **FLORIDA N° 206 B° AREA CENTRO catastro N° 144.081**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO RAMON HORMIGO D.N.I. N° 24.570.741** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79432** correspondiente a la actividad "**VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **FLORIDA N° 206 B° AREA CENTRO catastro N° 144.081** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO RAMON HORMIGO D.N.I. N° 24.570.741** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0467
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65177

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE – BAR – PARRILLADA SIN ESPECTACULO – JUEGO INFLABLE (PELOTERO)**", desarrollada por el Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I. N° 39.780.513** en un local sito en avda.

SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I. N° 39.780.513** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR – PARRILLADA SIN ESPECTACULO – JUEGO INFLABLE (PELOTERO)**" desarrollada en un local sito avda. **SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I. N° 39.780.513** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79431** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR – PARRILLADA SIN ESPECTACULO – JUEGO INFLABLE (PELOTERO)**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I. N° 39.780.513** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0468
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65720

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALITA MATERNAL – PREJARDIN**", desarrollada por la Sra. **FLORENCIA DAIANA NADINA LUNA D.N.I. N° 38.740.243** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 582 LOCAL N° 2 B° VILLA CRISTINA catastro N° 5.659** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **FLORENCIA DAIANA NADINA LUNA D.N.I. N° 38.740.243** correspondiente a la actividad "**SALITA MATERNAL – PREJARDIN**" desarrollada en un local sito calle **PELLEGRINI N° 582 LOCAL N° 2 B° VILLA CRISTINA catastro N° 5.659**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **FLORENCIA DAIANA NADINA LUNA D.N.I. N° 38.740.243** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79430** correspondiente a la actividad "**SALITA MATERNAL – PREJARDIN**", desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 582 LOCAL N° 2 B° VILLA CRISTINA catastro N° 5.659** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FLORENCIA DAIANA NADINA LUNA D.N.I. N° 38.740.243** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0469
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 36695

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SERVICIO GRAFICO - CARTELERIA**", desarrollada por el Sr. **SERGIO EDUARDO BRAVO D.N.I. N° 23.316.450** en un local sito en calle **MENDOZA N° 491 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 110.052** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO EDUARDO BRAVO D.N.I. N° 23.316.450**, correspondiente a la actividad "**SERVICIO GRAFICO - CARTELERIA**" desarrollada en un local sito calle **MENDOZA N° 491 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 110.052**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO EDUARDO BRAVO D.N.I. N° 23.316.450** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79429** correspondiente a la actividad "**SERVICIO GRAFICO - CARTELERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 491 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 110.052** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO EDUARDO BRAVO D.N.I. N° 23.316.450** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0470
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66140

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (COCHERAS 31)**", desarrollada por la Sra. **MARIA HELENA DAKAK D.N.I. N° 37.777.688** en un local sito en calle **ALVARADO N° 605 B° AREA CENTRO catastro N° 112.072** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA HELENA DAKAK D.N.I. N° 37.777.688**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (COCHERAS 31)**" desarrollada en un local sito calle **ALVARADO N° 605 B° AREA CENTRO catastro N° 112.072**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA HELENA DAKAK D.N.I. N° 37.777.688** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79428** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (COCHERAS 31)**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 605 B° AREA CENTRO catastro N° 112.072** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA HELENA DAKAK D.N.I. N° 37.777.688** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0471
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 22507

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – PELUQUERIA CANINA – VETERINARIA – ACCESORIOS PARA MASCOTAS", presentada por la Sra. NATALIA RICCI D.N.I. N° 24.761.249 desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 635 B° AREA CENTRO catastro N° 6.715 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. NATALIA RICCI D.N.I. N° 24.761.249 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64802 correspondiente a la actividad "VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – PELUQUERIA CANINA – VETERINARIA – ACCESORIOS PARA MASCOTAS" a desarrollarse en el local sito en calle PUEYRREDON N° 635 B° AREA CENTRO catastro N° 6.715 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. NATALIA RICCI D.N.I. N° 24.761.249 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0472
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 15163

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "LAVADERO DE AUTOMOTORES", presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL RUIZ D.N.I. N° 8.172.887 desarrollada en un local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 17 B° CAMPO CASEROS catastro N° 152 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. MIGUEL ANGEL RUIZ D.N.I. N° 8.172.887 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69542 correspondiente a la actividad "LAVADERO DE AUTOMOTORES", a desarrollarse en el local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 17 B° CAMPO CASEROS catastro N° 152 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ANGEL RUIZ D.N.I. N° 8.172.887 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0473
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 35575

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONCESIONARIA – VENTA DE AUTOS - MOTOS – SERVICIO POST VENTA - TALLER" presentada por la firma **BERLIN MOTORS S.A. C.U.I.T N° 33-71114043-9** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS ESQUINA LAS PALMERAS catastro N° 21.993** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BERLIN MOTORS S.A. C.U.I.T N° 33-71114043-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73791** correspondiente a la actividad "CONCESIONARIA – VENTA DE AUTOS - MOTOS – SERVICIO POST VENTA - TALLER" a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS ESQUINA LAS PALMERAS catastro N° 21.993** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BERLIN MOTORS S.A. C.U.I.T N° 33-71114043-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0474
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 36249

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO CAMARA DE FRIO (1) – CAMARA DE CONGELADOS (1)" presentada por la firma **GASTRONOMIA SAN FRANCISCO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71402170-9** desarrollada en un local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL N° 1052 CENCOSUD - PORTAL DE SALTA B° EL PILAR catastro N° 150.814** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GASTRONOMIA SAN FRANCISCO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71402170-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73802** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO CAMARA DE FRIO (1) – CAMARA DE CONGELADOS (1)" a desarrollarse en el local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL N° 1052 CENCOSUD - PORTAL DE SALTA B° EL PILAR catastro N° 150.814** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GASTRONOMIA SAN FRANCISCO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71402170-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0475
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66722

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)**", desarrollada por el Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2049 B° LIBERTADOR catastro N° 11.195** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2049 B° LIBERTADOR catastro N° 11.195**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**)-.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79437** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2049 B° LIBERTADOR catastro N° 11.195** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0476
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61899

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada por la Sra. **SARA MARTINEZ D.N.I. N° 33.236.509** en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 1399 B° SAN JOSE catastro N° 42.863** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SARA MARTINEZ D.N.I. N° 33.236.509**, correspondiente a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**" desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 1399 B° SAN JOSE catastro N° 42.863**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**)-.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SARA MARTINEZ D.N.I. N° 33.236.509** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79436** correspondiente a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 1399 B° SAN JOSE catastro N° 42.863** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SARA MARTINEZ D.N.I. N° 33.236.509** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0477
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66452

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALQUILER TEMPORARIO**", desarrollada por la firma **GRUPO HULOP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774670-6** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 125 B° AREA CENTRO catastro N° 3.256** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRUPO HULOP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774670-6**, correspondiente a la actividad "**ALQUILER TEMPORARIO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 125 B° AREA CENTRO catastro N° 3.256**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO HULOP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774670-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79435** correspondiente a la actividad "**ALQUILER TEMPORARIO**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 125 B° AREA CENTRO catastro N° 3.256** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO HULOP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774670-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0478
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66441

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2201 catastro N° 34.766** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3**, correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2201 catastro N° 34.766**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79434** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2201 catastro N° 34.766** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0479
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 15659

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma INFORMATICA NOVA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2 desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 106.182 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma INFORMATICA NOVA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76227 correspondiente a la actividad "VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle PUEYRREDON N° 46 B° AREA CENTRO catastro N° 106.182 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma INFORMATICA NOVA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0480
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 5974

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER Y REPARACION DE MOTOS", presentada por el Sr. FLORENCIO RIOS D.N.I. N° 13.451.910 desarrollada en un local sito en calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 991 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.340 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. FLORENCIO RIOS D.N.I. N° 13.451.910 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60093 correspondiente a la actividad "TALLER Y REPARACION DE MOTOS", a desarrollarse en el local sito en calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 991 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.340 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. FLORENCIO RIOS D.N.I. N° 13.451.910 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0481
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 47104

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL – ALQUILER DE LOCALES", presentada por el Sr. JOSE LUIS CHEHADI D.N.I. N° 13.845.010 desarrollada en un local sito en calle ITUZAINGO N° 246/248/272/286 – SAN MARTIN N° 826/834 B° AREA CENTRO catastros N° 3.434, 105.434, 1.680, 1.425, 5.258 y 98.580 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE LUIS CHEHADI D.N.I. N° 13.845.010 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77902 correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL – ALQUILER DE LOCALES", a desarrollarse en el local sito en calle ITUZAINGO N° 246/248/272/286 – SAN MARTIN N° 826/834 B° AREA CENTRO catastros N° 3.434, 105.434, 1.680, 1.425, 5.258 y 98.580 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. JOSE LUIS CHEHADI D.N.I. N° 13.845.010 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 02 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0482
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 33194

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", presentada por el Sr. NORBERTO ANTONIO CAUSARANO D.N.I. N° 35.106.999 desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2250 catastro N° 143.803 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. NORBERTO ANTONIO CAUSARANO D.N.I. N° 35.106.999 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72162 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en avda. PARAGUAY N° 2250 catastro N° 143.803 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. NORBERTO ANTONIO CAUSARANO D.N.I. N° 35.106.999 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 04 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0483
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 20076

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CERAMICA ALBERDI S.A. CUIT N° 33-50090851-9** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLES PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO**", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 16 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 157.309**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA ALBERDI S.A. CUIT N° 33-50090851-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 04 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0484
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 20076

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CERAMICA ALBERDI S.A. CUIT N° 33-50090851-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5352** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLES PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 16 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 157.309** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA ALBERDI S.A. CUIT N° 33-50090851-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 15765.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1014/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta el Régimen de Promoción Urbanística para la Construcción de Edificios con Cocheras Subterráneas o en Altura, cuyo uso principal sea el estacionamiento de vehículos particulares de bajo porte.

ARTÍCULO 2º.-EL Régimen de Promoción tiene como objetivo generar en espacios privados la incorporación de cocheras subterráneas y/o en altura, que den respuesta a la demanda de los estacionamientos fijos o temporales, en terrenos subutilizados de importantes dimensiones.

ARTÍCULO 3º.-EL Régimen de Promoción estará basado en la suscripción de convenios urbanísticos particulares, mediante la utilización de indicadores especiales que podrán contemplar mayor superficie edificable y/o alturas especiales en general y/o en zona de afectación a centro de manzana y/o multiplicidad de usos con fuerte desarrollo comercial y/o recorridos peatonales y/u otro incentivo/beneficio que el Departamento Ejecutivo Municipal considere adecuado y oportuno.

Los convenios que se firmen entre los propietarios de los inmuebles y la Municipalidad de Salta, serán remitidos para su conocimiento al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para su promulgación.

ARTÍCULO 4º.-LAS construcciones que se realicen en base al presente régimen y cuyos planos se encuentren aprobados, estarán exentos de impuestos, tasas y contribuciones que graven su construcción.

ARTÍCULO 5º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones correspondientes ante organismos de recaudación provincial y nacional, buscando la viabilidad de eximir total o parcialmente del pago de impuestos por un período determinado, a aquellos emprendimientos objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.-EL régimen establecido por la presente ordenanza tendrá una duración de tres (3) años a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.840.-

mel

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15766.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1535/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-ADHERIR a lo establecido por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) Asociación Argentina de Luminotecnia en la Norma IRAM AADL J 2022-2 "Alumbrado Público, Vías de Tránsito, Parte 2, Clasificación y Niveles de Iluminación". Niveles de iluminación en las distintas vías públicas de tránsito.

ARTÍCULO 2º.-ADHERIR a los niveles de iluminación en vías de tránsito peatonal establecidos en la Norma CIE - Comisión Internationale de l'Eclairage - 115 (1995) "Clases de iluminación para diferentes calles en áreas peatonales".

ARTÍCULO 3º.-ADHERIR a los niveles de iluminación para instalaciones en zonas de grandes áreas de estacionamientos en espacio públicos establecidos en la Norma IES - Illuminating Engineering Society - (1993).

ARTÍCULO 4º.-PROYECTO. En toda obra de alumbrado público nueva, se deberá elaborar el proyecto de iluminación, el que será presentado para su aprobación en las oficinas del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, o la que en el futuro la reemplace, previo al inicio de los trabajos. El mismo deberá contar con la verificación de la aplicación de las Normas Eléctricas de acuerdo a la Ley Provincial N° 7.479 de Seguridad Eléctrica.

ARTÍCULO 5º.-UNIFORMIDAD LUMÍNICA. Los niveles de iluminación del proyecto no serán menores, según su utilización, a los indicados por las normas enunciadas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ordenanza, ni superar (en mas) el cincuenta por ciento (50%) de los indicado en cada caso, dándose prioridad a la premisa luminotécnica de uniformidad general.

ARTÍCULO 6º.-LAS luminarias se ubicarán, según artículo 4º, preferentemente en la proyección de la línea medianera sobre la vereda, a 0,5-0,65cm de la parte externa del cordón o sobre la línea de postación existente.

ARTÍCULO 7°.-LAS luminarias tendrán una temperatura de color específico para los distintos tipos de vías y usos, de acuerdo al siguiente detalle:

- TC 2700K (Sodio Alta Presión) y 3000K (LED o tecnología que lo reemplace en el futuro, luz color blanco cálido) para calles residenciales. (Calle Clase F Norma AADL J 2022-2);
- TC 4000K (LED o tecnología que lo reemplace en el futuro, luz color blanco neutro) para avenidas y vías rápidas y calles comerciales. (Calle Clase C, D y E norma AADL J 2022-2);
- TC 5000K (LED o tecnología que lo reemplace en el futuro, luz color blanco frío) para avenidas para tránsito rápido importante, con o sin separadores de tránsito (Calles Clase A y B Norma AADL J 2022-2);
- TC 6000K a 6500K (LED o tecnología que lo reemplace en el futuro, luz color blanco frío) para luminarias de alumbrado público de emergencia;
- TC 2700K a 5000K (LED o tecnología que lo reemplace en el futuro, luz blanco cálido a frío) para iluminación decorativa de espacios verdes;
- TC 2700K a 3000K (LED o tecnología que lo reemplace en el futuro, luz blanco cálido) para iluminación general de espacios verdes, caminerías y paseos peatonales;
- Se prohíben luminarias LED o tecnología que lo reemplace en el futuro, con TC mayor a 6500K.

ARTÍCULO 8°.-LAS luminarias detalladas en el artículo 7°, deberán cumplir con características técnicas eléctricas y luminotécnicas mínimas o que en su desarrollo tecnológico las reemplacen, asegurando la calidad del producto a incorporar al parque lumínico de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 9°.-EI Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 10.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.841.-

mel

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15767.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1780/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.-CONFORMAR la Mesa Interpoderes para el abordaje de la violencia de género y la promoción de igualdad en la ciudad de Salta, la que desarrollará una labor interinstitucional y territorial de conformidad a los lineamientos previstos en la Ley Nacional N° 26.485, desde un enfoque integral, de valor, igualdad y deslegitimación para promover el acceso a la justicia y la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

ARTÍCULO 2°.-LA Mesa Interpoderes tendrá como objetivo la ejecución de los siguientes ejes de abordaje:

- Facilitar la conformación y capacitación de una red de referentes para una primera línea de apoyo a víctimas de violencia;
- Articular con los diferentes ámbitos institucionales para la estructuración de un protocolo para promover el acceso a justicia;
- Accionar interinstitucionalmente para comprometer a los diferentes poderes del estado;
- Promover acciones destinadas a la contención de los casos y respuesta;
- Proponer a los diferentes ámbitos gubernamentales y de la sociedad civil acciones territoriales de sensibilización y todas aquellas gestiones y propuestas dirigidas combatir, sancionar y erradicar la violencia de género y promover la igualdad real en la Provincia.

ARTÍCULO 3°.-LA Mesa Interpoderes estará integrada por dos (2) representantes del Concejo Deliberante e invitará a participar de la misma a:

- Poder Ejecutivo Provincial;
- Departamento Ejecutivo Municipal;
- Poder Judicial, a través de la Corte de Justicia de la Provincia;
- Ministerio Público Provincial;
- Referentes institucionales de otros municipios;
- Organizaciones de la Sociedad Civil involucradas en la temática.

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.844.-

mel

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15768.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1762/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR a la Ordenanza N° 11.846, la siguiente Cláusula Transitoria:

"CLAUSULA TRANSITORIA: Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Provincial N° 250/20, se aplicará la multa máxima establecida en el artículo 37 de esta normativa".

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.843.-

mel

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15769.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1725/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-ESTABLECER, como disposición permanente y en especial en el marco de la emergencia sanitaria, la obligatoriedad de exhibir en el ingreso a las instituciones médico asistenciales y de servicios de salud, cualquiera sea su denominación o clasificación, que se encuentren en el ámbito del Municipio de la ciudad de Salta, en forma clara y visible un cartel en el cual se indique la siguiente leyenda: "EN CASO DE NO SER ATENDIDO, DEBERÁ CONTACTARSE CON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO O LA SUB SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA".

ARTÍCULO 2º.-EL cartel señalado en el artículo 1º deberá:

- Tener una dimensión como mínimo de treinta centímetros (30 cm) de ancho, por cuarenta centímetros (40 cm) de alto;
- Estar dispuesto verticalmente;
- Colocar como título: "USTED TIENE DERECHO A SER ATENDIDO Y RECIBIR UN TRATO DIGNO, LEY N° 26.529, ARTICULO 2º, INCISOS A y B.";
- Poner en forma clara los números telefónicos de la Defensoría del Pueblo y la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 3º.-EL incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con una multa equivalente al valor de entre quinientas Unidades Tributarias (500 UT) y dos mil Unidades Tributarias (2.000 UT), montos que se duplicarán en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER como pena accesoria, a partir de la segunda reincidencia, la clausura del local por un lapso de entre siete (7) a noventa (90) días, según la gravedad de hecho, pudiendo declarar la clausura definitiva luego de la cuarta reincidencia. La clausura quedará en suspenso cuando por razones epidemiológicas resulte necesaria la preservación del sistema de salud.

ARTÍCULO 5º.-SE considerará reincidente, a los efectos establecidos en el artículo 4º de la presente, al que hubiera sido sancionado en el término de un (1) año. Transcurrido este plazo, la condena anterior no se tendrá en cuenta a los fines de considerarlo como reincidente.

ARTÍCULO 6º.-LA colocación del cartel será requisito ineludible para la habilitación municipal de los locales comprendidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.-LOS establecimientos que a la fecha cuenten con permiso o habilitación municipal, deberán cumplir con las prescripciones establecidas en la presente ordenanza, en un plazo de diez (10) días contados desde su vigencia.

ARTÍCULO 8º.-EL proceso al que pudiere dar lugar la presente norma, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos en materia de Faltas Municipales, previsto por Ordenanza N° 6.436 y modificatorias.

ARTÍCULO 9º.-INVITAR al Gobierno y a los municipios de la provincia de Salta a dictar norma similar a la presente.

ARTÍCULO 10.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.842.-

mel

AMADO - MADILE

06 NOV 2020

ORDENANZA N° 15770.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1360/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Reserva Natural Municipal y de usos múltiples, la superficie total de los Catastros N°s 5.214 y 1.099, delimitado al norte por el Catastro N° 166.451, al este por el Catastro N° 157.325, al sur por Catastro N° 1.100 y al oeste por el río Arenales.

ARTÍCULO 2º.-EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza a:

- a) A la fracción de terreno determinada por Ordenanza N° 11.431 que otorga en comodato una fracción del terreno. No obstante, cumplido el plazo que establece el cargo de dicha norma sin que se hayan acreditado la totalidad de las obras planificadas, quedará revocado de pleno derecho el comodato establecido, pasando en forma inmediata a integrarse dicha fracción a la superficie total de la reserva natural;
- b) La fracción destinada a la Ruta Provincial N° 39, sirviendo la misma de división entre el sector este y oeste de la reserva.

ARTÍCULO 3º.-CREAR el Parque del Otoño, en conmemoración al Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes, que se recuerda entre los días 7 y 17 de junio de 2021, comprendiendo la totalidad de la Reserva declarada por la presente y tendiendo a la transformación de parque activo ambiental al sector oeste de la misma, ubicado entre la Ruta Provincial N° 39 y el río Arenales.

ARTÍCULO 4º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las tareas de saneamiento, recomposición y remediación para la utilización permanente como espacio público y área de recreación de la superficie declarada como Reserva Natural Municipal y de usos múltiples en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, realizará la parquización y forestación del predio, teniendo presente el plano y lámina que como anexo forman parte de la presente, realizando los trabajos que se detallan a continuación:

- a) Plantación de árboles de la especie Liquidambar Styraciflua, conocidos también como liquidámbar americano o liquidámbar;
- b) Reforestación de la zona establecida en el artículo 3º con especies autóctonas como lapachos y conservación de cebiles y arbolado autóctono;
- c) Siembra de césped o colocación de estolones recomendando la especie Stenotaphrum Secundatum, llamada comúnmente pasto de San Agustín;
- d) Construcción de veredas y caminerías, incluyendo en la principal reseña a la historia del General Martín Miguel de Güemes y secundarias;
- e) Construcción de anfiteatro y sanitarios;
- f) Colocación de juegos infantiles, integradores y circuitos aeróbicos;
- g) Colocación de mesas, bancos, bebederos y cestos de residuos;
- h) Delimitación del sector de estacionamiento;
- i) Colocación de sistemas de riego mediante extracción por bombas de agua de río u otro apto para el mismo;
- j) Colocación de luminarias;
- k) Colocación de palenques y creación de senderos en el área que va desde la Ruta Provincial N° 39 hasta las altas cumbres;
- l) Plantación de árboles creando un cordón forestal en la ladera del río, en el que deberán utilizarse especies autóctonas de gran porte y que sirvan de contención sugiriéndose sauces, tipas y guarán;
- m) Parque temático de tránsito orientado a la educación vial de los niños.

ARTÍCULO 6º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la planificación para la integración del sector delimitado entre Ruta Provincial N° 39 y las cumbres de las serranías del este como zona de esparcimiento donde se promuevan deportes en contacto con la naturaleza como: senderismo, orientación, excursionismo, ciclismo de montaña y actividades educativas para lo cual se podrá instalar en los senderos placas y reseñas de las especies arbóreas y animales autóctonos.

ARTÍCULO 7º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante los gobiernos nacional y provincial, los recursos necesarios para la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 8º.-INCORPORAR al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 2021 los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.829.-
mra

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1898/20.-
Autor: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

El pedido realizado por los vecinos de barrio Miguel Aráoz, de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan tareas de bacheo y limpieza de microbasurales en la zona;

Que, es fundamental la limpieza de los microbasurales y más aún cuando está por iniciar la temporada estival, con los riesgos de brotes de dengue en el ejido urbano;

Que, algunas arterias del barrio se encuentran imposibles de transitar debido a la gran cantidad de baches y deterioros en la carpeta asfáltica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos que corresponda, realice, de manera urgente, las siguientes acciones en barrio Miguel Aráoz:

- Remoción de microbasural ubicado en la calle Diario del Norte altura 3.500, entre calles Diario San Luis y Radio Cerealista;
- Tareas de bacheo en calles Diario del Norte altura 3.500, Radio Joaquín V. González altura 2.300 y Diario El Clarín, altura 3.400.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

***RESOLUCIÓN N° 453 C.D.-**
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1899/20.-
Autor: Cjal. Laura Zulema García.-

VISTO

El pedido realizado por la Comisión Directiva del Centro Vecinal de villa Chartas; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan la limpieza y el mantenimiento de la cisterna ubicada en plaza Gurruchaga;

Que, debe aprovecharse el periodo que antecede a la época de lluvias para limpiar los canales y cisternas de la ciudad y contribuir con acciones concretas a la limpieza en general y a la lucha contra el Dengue, en particular;

Que, es responsabilidad del Municipio brindar a los vecinos respuestas inmediatas en materia de obra pública;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las tareas de limpieza y mantenimiento de la cisterna ubicada en plaza Gurruchaga.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

*RESOLUCIÓN N° 454 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1907/20.-

Autor: Cjal. Candela Betsabé Correa Carrizo. -

VISTO

El reclamo de vecinos en relación a la colocación de semáforos y su correspondiente señalización, en intersección de calles Ayacucho y Coronel Vidt; y

CONSIDERANDO

Que, en dicha intersección, la circulación en distintas direcciones genera conflictos en el tránsito, siendo necesario ordenarlo para garantizar la seguridad de los actores viales;

Que, la colocación de semáforos permite ordenar las prioridades de paso, lo que implica una circulación de vehículos más fluida y segura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y financiera, instale semáforos con su correspondiente señalización en la intersección de calles Ayacucho y Coronel Vidt.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 455 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1920/20.-

Autor: Cjal. Santiago Alurralde. -

VISTO

La situación por la que atraviesan los talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO); y

CONSIDERANDO

Que, atento a que aún no se llevó a cabo la firma del convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el mencionado sector no puede ejercer su trabajo con normalidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a la firma del convenio de cooperación en materia de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 456 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1931/20.-

Autor: Cjal. Amanda Frida Fonseca Lardiés -

VISTO

La situación que atraviesa la familia Beramendi, integrada entre otros, por Adriana Paola Beramendi, quien diera a luz cuatrillizos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.); y

CONSIDERANDO

Que, ha tomado conocimiento este Cuerpo Deliberativo, a través del planteo formalizado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referido a la situación de la Sra. Beramendi, DNI 39.340.470, quien padece Lupus, Tombofilia y Purpura. La mencionada es oriunda de Salvador Mazza y se encuentra en C.A.B.A. desde el mes de marzo, lugar al que viajó con el objetivo de obtener su partida de nacimiento y poder renovar su Documento Nacional de Identidad que estaba vencido, en compañía de su madre;

Que, se informó que la Sra. Beramendi presentó complicaciones en su embarazo por lo que fue internada en la Maternidad Sardá, permaneciendo allí hasta el parto, naciendo cuatrillizos. Los bebés estuvieron internados durante dos (2) meses por haber nacido prematuros, siendo sometidos a intervenciones quirúrgicas necesarias para su salud. Por su parte, Adriana requiere atención médica y medicación, ya que padece Lupus. Actualmente, permanece en C.A.B.A. por la situación de salud de los bebés, quienes deben tener controles médicos periódicos en la institución médica antes mencionada;

Que, durante todo este tiempo, tanto la Defensoría del Pueblo y el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires han intervenido para asegurar el bienestar de la familia y plantearon lograr una solución habitacional para la familia que reside en Salvador Mazza, donde la Sra. Beramendi vivía en el asentamiento Lucero del Alba, en una habitación lo que sería inconveniente ahora, con una familia con 4 bebés de alto riesgo y en una situación sanitaria compleja motivada por la pandemia COVID-19;

Que, en la actualidad el gobierno porteño está realizando gestiones para el próximo traslado de la familia, lo que se concretará durante el corriente mes;

Que, el 20 de agosto del corriente la Presidenta de la Comisión de Legislación General de este Cuerpo Deliberativo, Dra. Frida Fonseca Lardiés puso en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia la situación de la Sra. Beramendi solicitando se dispusiera el acompañamiento y apoyo de la familia. A través del Expte. N° 260328/20, se elevó a la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) nota formal con solicitud expresa a efectos de que se analice la provisión de una solución habitacional destinada a garantizar la estabilidad socio sanitaria de la familia y la salud y calidad de vida de los cuatrillizos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Gobierno de la provincia de Salta, considere la provisión de una vivienda familiar o solución habitacional con carácter de urgente en la localidad de Salvador Maza y/o en esta Capital, destinada a la señora Adriana Paola Beramendi, D.N.I N° 39.340.470 y a su grupo familiar integrado por su madre, señora Martha Ovando Rojas D.N.I. N° 93.038.093 y sus hijos cuatrillizos, Adriel D.N.I. N° 58.376.156, Gabriel Ulises D.N.I N° 58.376.157, Jezel Mauricio D.N.I N° 58.376.155 y Zoe Fiorela D.N.I. N° 58.376.154, todos de apellido Beramendi, atendiendo a la situación de extrema vulnerabilidad socio sanitaria de la familia, provocada por la situación de pobreza extrema, las patologías que afectan a la madre, así como por la necesidad de control sanitario de los cuatrillizos debido a las intervenciones quirúrgicas realizadas y al tratarse de niños de alto riesgo de salud, todos extremos acreditados documentalmente al expediente y por los informes sociales remitidos por la Defensoría del Pueblo de C.A.B.A., a través de la Conducción Ejecutiva de Derechos Sociales.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Salta brinde contención social y económica a la familia Beramendi y toda apoyatura social y sanitaria que fuera pertinente atendiendo a la problemática planteada en el artículo 1º y que surge de la documentación agregada en los obrados.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución, del expediente y documentación adjunta a la Secretaría General de Gobernación de la provincia, al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) para agregar al Expte. N° 260.328/20 y a los Ministerios de Infraestructura y Desarrollo Social de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 457 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1360/20 y Nota SIGA N° 7096/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 0316/20, a la Ordenanza Sanción N° 10.829 que declara como Reserva Natural Municipal y de usos múltiples a los Catastros N°s 5.214 y 1.099.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 458 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1828/20.-

VISTO

Que el próximo 29 de octubre del corriente año se celebra el aniversario 121° del Colegio Belgrano de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, los Canónigos Regulares de Letrán llegaron a Salta en 1.899, invitados por Monseñor Matías Linares y Sanzeteña, con la finalidad inaugurar un establecimiento educativo;

Que, fueron muchos los sacerdotes educadores que alternaron sus tareas docentes con las pastorales, atendiendo diversas parroquias de la ciudad y del interior provincial;

Que, así, la historia del Colegio Belgrano se inició en el año 1.900, con algunos grados de enseñanza primaria; conforme pasaron los años. En 1.914, tuvo apertura el 1° año de la secundaria, incorporado al viejo colegio Nacional de Salta;

Que, en el año 1.951, tuvo una capilla emplazada en la parte norte, la que luego fue reemplazada por la capilla Cripta San Agustín, ubicada sobre avenida Entre Ríos, bendecida e inaugurada ese mismo año;

Que, en 1.961, el colegio se desvinculó del colegio Nacional. En 1.970 incorporó niñas al plantel de alumnos. Actualmente cursan sus estudios 1.400 alumnos en los diferentes niveles;

Que, esta institución transmite valores basados en la unión familiar, nuestra historia y cultura, la igualdad social, integrándose a la comunidad con actividades educativas, culturales y deportivas;

Que, la permanente actualización de contenidos y la capacitación de docentes y directivos son factores esenciales de su excelencia educativa, avanzando en una gradual y pacífica evolución del pensamiento libre y democrático;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el aniversario 121° del Colegio Belgrano de nuestra ciudad, a celebrarse el próximo 29 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades del Colegio Belgrano.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 459 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1844/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de mayor cantidad de recipientes recolectores de residuos, teniendo en cuenta el distanciamiento y la óptima localización, e instale carteles indicadores con la leyenda

"Prohibido arrojar residuos en la vía pública", en los circuitos aeróbicos ubicados al margen de la Ruta N° 51, desde la Rotonda de Limache hasta la Rotonda del Aeropuerto Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 460 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1850/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, de cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución N° 320/19 C.D., mediante la cual se solicita la realización de un relevamiento de recipientes recolectores de residuos ubicados en el cerro San Bernardo y, en su caso, proceda al acondicionamiento e instalación de nuevos receptáculos a una distancia, entre ellos, no superior a los doscientos cincuenta (250) metros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 461 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1853/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles ubicados en avenida Arenales N° 659 y colindantes, para que proceda a realizar el desmalezado y limpieza, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario o responsable y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1855/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice de manera urgente el desmalezamiento, limpieza integral y canalización del canal ubicado en calle Pachi Gorriti al 1.600 de villa Belgrano, conforme lo solicitado en Resolución N° 406/20 C.D.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1856/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y colocación de los juegos infantiles en el espacio verde ubicado en la intersección de calles General Anselmo Rojo y Manuela G. de Todd de barrio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1864/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la fumigación y desinfección urgente de la plaza 9 de Julio y el Parque San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 465 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1865/20.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.491, que crea el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares que funcionan en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la colaboración económica que se destina a las bibliotecas populares se realiza a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que reciben los bibliotecarios;

Que, según manifiestan responsables de distintas bibliotecas, desde hace meses no reciben esta ayuda económica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal dé efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.491, que crea el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares que funcionan en el ejido municipal y concrete la entrega de los subsidios a las bibliotecas beneficiarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 466 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1936/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Comisión Especial para el estudio y análisis de las normas relativas a la creación del Código Único de Faltas Municipales de la ciudad de Salta, creada mediante Resolución N° 257/20 C.D., la que quedará integrada por los concejales Francisco Javier Benavidez, Santiago Alurralde, Julio César Romero, Raúl Alberto Córdoba, Abel Moya.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1913/20.-

VISTO

La implementación de actas de infracciones de manera digital; y

CONSIDERANDO

Que, dichas actas son resueltas por el Tribunal Administrativo de Faltas Municipal;

Que, las contravenciones se rigen por la Ordenanza N° 14.136, Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales;

Que, el Municipio tiene el sistema ITRON, mediante el cual se computan todas las faltas e infracciones;

Que, la modalidad digital trae aparejada una serie de cuestiones sobre el procedimiento en la aplicación de las multas por faltas e infracciones municipales que se hace necesario conocer o corregir;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria, Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Si las actas digitales cuentan con soporte en el sistema ITRON (copia del ticket impreso y entregado al imputado), para ser visualizado por el Tribunal Administrativo de Faltas;
- Si se cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 54 de la Ordenanza N° 14.136, Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales;
- Cantidad de actas digitales labradas desde la implementación de este sistema, con remisión de copias de las actas labradas durante el mes de octubre del presente año;
- En qué etapa de proceso se encuentra el Protocolo Digital de Sentencias, solicitado en fecha 06 de febrero de 2.020, mediante Nota SIGA N° 1627/2020;
- Detalle de los parámetros que se utiliza para computar los datos indicadores de gestión y totalizadores por cada juzgado del Tribunal Administrativo de Faltas, indicando que tipo de actas de comprobación se encuentran contempladas dentro de dichos informes;
- Si los indicadores de gestión, tienen habilitada la opción exportar a formato Excel y PDF.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1921/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si existe algún plan tendiente a regular el uso de los monopatines eléctricos para la circulación dentro del ejido de la ciudad de Salta;
- b) En su caso, especifique acciones realizadas y las planificadas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – CAUSARANO





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"